

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1005 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00111-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Luz Mila Rumie Mosquera
DEMANDADA: Municipio de Istmina

La señora Luz Mila Rumie Mosquera, a través de apoderado judicial presenta demanda de Reparación Directa contra la Alcaldía de Istmina, en las pretensiones demanda que el acto administrativo Resolución Nro. 0967 del 09 de junio de 2015, por medio del cual se anula el acto administrativo de compraventa de un lote terreno, en la cual se le hace a la demandante el reconocimiento de un daño material por la venta ilegal de bien inmueble de su propiedad, por negársele el derecho al dominio, posesión, usufructo, uso, goce y habitación a que tenía derecho.

La demanda fue admitida el 05 de abril de 2018.¹

En audiencia inicial de 15 de octubre de 2019, el señor agente del Ministerio Público presenta recurso de reposición manifestando que se vincule al proceso al comprador del inmueble, puesto que puede tener intereses en el proceso, el despacho mediante auto interlocutorio Nro. 1888, ordena suspender la diligencia y por secretaría se le notifique al señor Kamal Cariuty Asprilla para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.²

Ahora según informe de la citadora del Despacho de fecha 26 de noviembre de 2019, donde manifiesta que en averiguaciones adelantadas el señor Kamal y ni sus familiares se localizan en el Municipio de Istmina.³

Con auto interlocutorio Nro. 198 del 06 de febrero de 2020, teniendo en cuenta el informe que antecede, se ordena comisionar a los Despachos Judiciales del Municipio Istmina (Reparto), para que auxiliara al Despacho a notificar y vincular al señor Kamal Cariuty Asprilla o a sus familiares del proceso de la referencia.⁴

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Istmina-Chocó, mediante auto de sustanciación Nro. 0100 del 25 de febrero de 2020, avoco conocimiento del despacho comisario y oficio al Municipio de Istmina, para que informe la dirección de residencia del señor Kamal Cariuty o familiares y posteriormente el asesor jurídico del Municipio de Istmina donde manifiesta que revisada la base de datos no se encontró constancia de dirección del señor Asprilla.

Por consiguiente, el apoderado judicial solicita respetuosamente “se sirva ordenar el emplazamiento del señor Kamal Cariuty Asprilla o sus familiares; por los medios expeditos de radio o prensa y a la vez cese el trámite o cumplimiento del comisario ante los juzgados del circuito de Istmina fijado con auto de fecha 06 de febrero de 2020. Entendiéndose que Kamal Cariuty ya fallecido y no existen familiares conocidos o que existan”

¹ Visible a folio 54

² Visible folio 70

³ Visible a folio 78

⁴ Visible a folio 79

